



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MESA DIRECTIVA



CCDMX/1-A/II/MD/03/2022

ACUERDO CCDMX/1-A/II/MD/03/2022 DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE CLARIFICA QUE EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA LA PROCEDENCIA DE LA PREGUNTA AL ORADOR, ES DURANTE EL PROCESO DE DISCUSIÓN ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo en el artículo 32, fracciones VIII y XIII, la Mesa Directiva correspondiente al Primer Año de ejercicio de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se reunió y revisó la pertinencia de que la moción de pregunta al orador, que en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México se establece en el artículo 144, aplique antes de que un asunto esté sujeto a discusión del Pleno.

La Mesa Directiva, como órgano colegiado, analizó, discutió y tomó su determinación con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere a la misma.
- III. Que el 1 de septiembre de 2021 quedó instalada la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año Legislativo, en dicha sesión se emitió la declaración formal y legal de los grupos y asociaciones parlamentarias que la conforman y se eligieron a las diputadas y diputadas que integrarían la Mesa Directiva, misma que fue modificada formalmente en la sesión del 05 de abril de 2022, en donde se eligieron dos integrantes: la Cuarta Vicepresidencia y la Prosecretaria.
- IV. Que artículo 29 apartado E numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad de México contará con una Mesa Directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren el pleno.

Fray Pedro de Gante No. 15, Tercer Piso
Tel. 555130 1980 Ext. 3304
www.congresocdmx.gob.mx



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MESA DIRECTIVA



- V. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, dispone que la Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local, en la ley y su reglamento.
- VI. Que la fracción VII del artículo 49 de la multicitada Ley Orgánica dispone que a la Junta de Coordinación Política le corresponde coordinarse con la o el Presidente de la Mesa Directiva, para la programación de los trabajos de los periodos de sesiones.
- VII. Que el artículo 29 fracciones VII y XIX de la Ley Orgánica así como en el artículo 80 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, la Mesa Directiva es la responsable de cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás asuntos inscritos en el orden del día cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación;
- VIII. Que con fundamento en los artículos 29, fracción 15, de la Ley Orgánica y 367 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, es la Mesa Directiva el órgano encargado de la interpretación de las normas y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.
- IX. Que de conformidad con la fracción I del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, un acuerdo parlamentario es la resolución tomada en el ámbito de su respectiva competencia por el Pleno, la Mesa Directiva, la Comisión Permanente, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, las Comisiones y los Comités, aplicable a las diversas funciones parlamentarias y que se determina conforme a las prácticas vigentes.
- X. Que las proposiciones presentadas con fundamento en el artículo 100 y las iniciativas de ley y con proyecto de decreto, en términos del artículo 122, fracción V, del Reglamento, deben ser turnadas directamente a las comisiones correspondientes, es decir, sin discusión.
- XI. Que cuando un instrumento legislativo o parlamentario ha de discutirse ante el Pleno o la Comisión permanente, es la Presidencia la que hace el anuncio y realiza el registro de las y los oradores.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 al 34 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones jurídicas que norman la vida interna de este órgano legislativo, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México de esta II Legislatura tiene a bien emitir el siguiente:



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MESA DIRECTIVA



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, por mayoría de votos (5 a favor, 3 en contra), que a Presidencia de la Mesa Directiva aplique *strictu sensu* el artículo 144 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para que sólo se puedan realizar preguntas a la o el orador cuando el asunto esté a discusión.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de este órgano legislativo.

Congreso de la Ciudad de México a 7 de abril de 2022

Por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, con base en el artículo 32, fracción XIX, del a Ley Orgánica

Héctor Díaz Polanco

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Marcela Fuente Castillo

Dip. Marcela Fuente Castillo
Secretaria